

Teinte marauevis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS NOVENTA Y DOS.

seria lo <sup>no</sup> Car. dignados el comun, sin  
que les baste con preuision los exem-  
plares de las providencias de la Junta  
de Propio por no hallarse esta Reverenda  
de las facultades que se acuerdan  
tener para semejantes nombramientos,  
y en su virtud esta Ciudad lo reviso  
por sus acuerdos en el año pasado de  
setenta y nueve desde cuyo tiempo no se  
han nombrado J. comendados para  
la feria propriamente a ninguno de los  
dignados el comun que es el ultimo  
estado en que la Ciudad se halla  
aconsecuencia de una posesion tan  
antiguada con desde la creacion de este  
propio de feria, y que reduciendose  
testimonio de este acuerdo se pase con  
las diligencias traydas ala Junta de  
Propio para que dicte la providencia  
conueniente a consecuencia de las  
instancias solicitada en ella por el

¶

